



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

**“3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un tractor frutero, y**

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de un tractor frutero; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 13/412/62301, proyecto de gasto 2016/2/1/12, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato, a saber: AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A., AGROCENTRO DON BENITO, S.L. y ANTONIO BRAVO AGRO, S.A.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A., con domicilio en esta ciudad, en Carretera de Circunvalación, s/n, Apartado de Correos 38, y CIF A06011787, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un tractor marca NEW HOLLAND, modelo T4.95 F4WD, por el precio de treinta y tres mil novecientos cincuenta euros (33.950), mas siete mil ciento veintinueve euros y cincuenta céntimos (7.129,50) de IVA.

**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, in fine, del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de un tractor frutero la presentada por la empresa AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A., comprensiva de un tractor marca NEW HOLLAND, modelo T4.95 F4WD, por el precio de treinta y tres mil novecientos cincuenta euros (33.950), mas siete mil ciento veintinueve euros y cincuenta céntimos (7.129,50) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (1.697,50), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

***Cuarto.*** Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos."

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo



